



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo,
Tamaulipas**

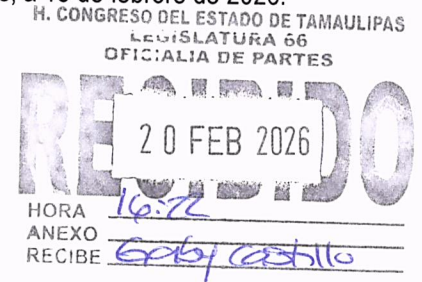
Servicios Públicos Municipales

Ejercicio Fiscal 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 4, fracción IV; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/024/2025** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas** (el "**Ayuntamiento**"), en relación con los **Servicios Públicos Municipales** (los "**Servicios**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASN F**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/024/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Ahora bien, mediante Oficio No. ASE/1115/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, y recibido por esa H. Comisión de Vigilancia el 15 de octubre del mismo año, en virtud del análisis exhaustivo del panorama actual, los plazos legales para la ejecución de las auditorías programadas, así como la excesiva carga de trabajo y limitaciones materiales de recurso humano y financiero que imposibilitan la ejecución oportuna y cabal de las auditorías con enfoque en la "***Evaluación de la Percepción Ciudadana sobre la Calidad de los Servicios Públicos***", se solicitó su autorización para modificar el enfoque de dichas auditorías, acotándolo únicamente a "***Auditoría a los Servicios Públicos Municipales***".

Al respecto, mediante Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por esa H. Comisión, recibido por la ASE en fecha 22 de octubre de ese mismo año, aprobaron la modificación mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la LFR CET.

Sin perjuicio de lo anterior, ésta auditoría se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASN, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la Metodología y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar que los **Servicios**, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, cuenten con una adecuada planeación, programación y presupuestación para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y el diseño de los programas con enfoque de consistencia y resultados, para identificar deficiencias que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el Ayuntamiento al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos de los **Servicios**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.



Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de los **Servicios**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si los **Servicios**, cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.
- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si los **Servicios** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de los **Servicios** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si los **Servicios** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por los **Servicios** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y L.C.P. Juan Manuel Enriquez López.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo, a los **Servicios** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; entre otras que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

El **Ayuntamiento**, presentó evidencia de contar con un plan estratégico para la prestación de servicios públicos municipales para el ejercicio fiscal 2024, para ello, se estructuraron los siguientes programas presupuestarios con acciones orientadas a atender las necesidades de la población:

- Programa Nuevo Laredo Se Prende ("**Programa de Alumbrado**")
- Programa PP'S Mantenimiento de Calles ("**Programa de Bacheo**")
- Programa de Recolección y Disposición Final de RSU ("**Recolección**")

Los **objetivos** de los programas son los siguientes:

El **Programa de Alumbrado**, buscó mantener a Nuevo Laredo en una ciudad iluminada para que las familias y futuras generaciones puedan tener una vida de calidad, con calles, plazas y áreas públicas con perfecta iluminación.

El **Programa de Bacheo**, se orientó en describir lineamientos necesarios para coordinar y supervisar los programas de pavimentación, rehabilitación, liga para sello y bacheo con el fin de darle al ciudadano una mejor calidad en el servicio.

Mientras que el de **Recolección**, estuvo dirigido a llevar el control de la prestación del servicio, fiscalizar la operación del relleno sanitario, la recolección y disposición de los residuos urbanos, y supervisar la prestación del servicio de limpieza (barrido manual, barrido mecánico). Reducir la cantidad de basura que se produce al año a la par de aumentar los residuos que son reciclados, prevenir plagas y propagación de enfermedades, proporcionar a la ciudadanía un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos, vectores logrando una mejor calidad de vida en la ciudad de Nuevo Laredo.

Los Programas presentan deficiencias en la definición y documentación de su **cobertura y población** objetivo, lo que limita la planeación estratégica, la evaluación del desempeño y la asignación equitativa de recursos. No cuentan con estrategias claras, ni mecanismos sistematizados para identificar y priorizar zonas de atención, ni con parámetros precisos que distingan entre población potencial, objetivo y atendida.

Las recomendaciones apuntan a fortalecer la planeación bajo la **Metodología** y un enfoque de **PbR** mediante: definición clara de población potencial, objetivo y atendida, establecimiento de metas cuantitativas y cualitativas de cobertura, uso de diagnósticos técnicos y sociales, mapas georreferenciados y bases de datos confiables (censos, registros administrativos).



El presupuesto destinado a los **Servicios** incluidos en el programa se conformó a partir de diversas fuentes de financiamiento, principalmente participaciones federales directas y el fondo de fortalecimiento municipal, como se muestra a continuación en las **Tablas 1, 2 y 3**:

Tabla 1. Presupuesto Aplicado al Programa de Alumbrado Público.

Nombre del Proyecto	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido
Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público)	\$30,000,000.00	-\$78,534.28	\$29,921,465.72	\$29,921,465.72

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.
Participaciones Federales Directas 2024.

Tabla 2. Presupuesto Aplicado al Programa de Limpieza.

Nombre del proyecto	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido
Mantenimiento de Calles (Bacheo) Suministro de Material	\$20,000,000.00	\$707,960.84	\$20,707,960.84	\$20,707,960.84

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.
Participaciones Federales Directas 2024 (93.84%).
Participaciones Federales a través del Estado Ramo 28 (6.16%).

Tabla 3. Presupuesto Aplicado al programa de Recolección y Disposición Final de RSU.

Nombre del proyecto	Aprobado	Modificado	Devengado	Ejercido
Participaciones Federales Directas 2024	\$43,784,730.50	\$88,121,565.70	\$84,979,912.97	\$54,805,668.16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2024.	\$86,215,269.50	\$99,514,488.18	\$99,254,623.99	\$99,254,623.99
Total	\$130,000,000.00	\$187,636,053.88	\$184,234,536.96	\$154,060,292.15

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.
Participaciones Federales Directas 2024 (46.13%).
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2024. (53.87%).

El análisis del **presupuesto** asignado en los diferentes programas revela un compromiso significativo del **Ayuntamiento** por mejorar los servicios públicos esenciales en Nuevo Laredo. A través de la combinación de diversas fuentes de financiamiento, se logró respaldar **acciones concretas** en alumbrado público, mantenimiento de calles y manejo integral de residuos sólidos urbanos presentadas **mediante reportes mensuales** que evidencian operaciones realizadas puntualmente.

Destaca particularmente la magnitud de **recursos** destinados al **Programa de Recolección**, reflejando la prioridad otorgada a la **sostenibilidad** y el **manejo responsable** de los **residuos urbanos**. Asimismo, el ejercicio casi total de los recursos aprobados en los tres programas evidencia una adecuada capacidad de gestión y ejecución presupuestaria.

Las **acciones**, permiten concluir que se han sentado bases sólidas para mejorar la infraestructura y la calidad de vida de los habitantes, cumpliendo con los objetivos establecidos y avanzando hacia una ciudad más limpia, segura y funcional.



Si bien los Programas cuentan con una **MIR** para documentar los resultados, el **Ayuntamiento** no presentó evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, ni reportes que muestren avances o resultados alcanzados en los diferentes niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades). Esta falta de información dificulta la evaluación del impacto y del propósito de los **Servicios**.

De acuerdo con lo anterior, se requiere fortalecer el sistema de **seguimiento** y **evaluación** de los Programas, mediante la sistematización de los reportes mensuales relacionados con los servicios. Esto permitirá contar con información consolidada, oportuna y útil para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los Componentes y Actividades de la **MIR**, así como para dar cuenta de los resultados al cierre de cada periodo. De igual manera, el Ayuntamiento, debe fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación sistemática de los resultados, esto mantendrá informada a la ciudadanía sobre las acciones gubernamentales.

G. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño
- II. Planeación y Orientación a Resultados
- III. Cobertura y Focalización
- IV. Operación
- V. Percepción de la Población Atendida
- VI. Medición de Resultados

H. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante **Oficio No. ASE/AED/0011/2026**, en fecha 29 de enero de 2026, la **Auditoría Superior** notificó la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/024/2025**, respecto a los **Servicios** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando al **Ayuntamiento**.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. Diseño.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público)</p> <p>I.1.1. El diagnóstico del Programa no considera la vinculación con la Agenda 2030 ni con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta omisión limita el enfoque integral de sostenibilidad y desarrollo incluyente</p>	<p>I.1.1. Incorporar en el diagnóstico del Programa la vinculación explícita con la Agenda 2030 y los ODS pertinentes (particularmente ODS 7, 11, 13, 16 y de manera transversal el ODS 5).</p>



<p>que demanda la Metodología del Marco Lógico ("Metodología" o "MML"), y reduce la posibilidad de demostrar cómo el Programa contribuye a metas globales relacionadas con energía limpia, ciudades sostenibles, seguridad y equidad.</p>	<p>Para ello se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definir indicadores de resultados alineados a los ODS, como eficiencia energética, reducción de emisiones o acceso seguro a espacios públicos. b) Documentar la contribución del Programa a la Agenda 2030 como parte del marco de planeación estratégica, reforzando así la pertinencia, sostenibilidad y rendición de cuentas del mismo.
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.1.1. El Ayuntamiento presentó un documento de diagnóstico-2025-NLP, y Reglas de Operación 2025, mediante un dispositivo electrónico tipo USB, certificado por el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Ernesto Ferrara Theriot.

ASE: Dada la información presentada por la entidad fiscalizada, la recomendación se considera como **no atendida**, ya que el documento hace referencia al ejercicio 2025, por lo que es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1.2. Se identificó que el Programa de alumbrado público no documenta la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR") integrada en su documento normativo. Por lo tanto, no es posible identificar el resumen narrativo que estructure de manera clara y lógica los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Esta omisión limita la vinculación entre los objetivos del Programa, sus resultados esperados y los medios de verificación necesarios para su seguimiento y evaluación.</p> <p>Sin embargo, se presenta por separado una MIR, la cual carece de una estructura adecuada conforme a la MML.</p>	<p>I.1.2. Mejorar la estructura de la MIR e integrarla al diagnóstico, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fin: Impacto esperado a largo plazo en la población o territorio. - Propósito: Cambio directo que se espera lograr con el programa. - Componentes: Bienes o servicios entregados. - Actividades: Tareas y procesos operativos del programa. <p>Esta Matriz debe estar alineada con los objetivos institucionales, contar con indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo definido, y formar parte del documento normativo del Programa. Su integración fortalecerá la planeación estratégica, el monitoreo de resultados y la rendición de cuentas, conforme a los principios del ciclo de gestión para resultados.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.1.2. El Ayuntamiento presentó un árbol de problemas, árbol de objetivos, estructura analítica, matriz de indicadores de resultados y Reglas de Operación 2025.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, la matriz de indicadores de resultados presentada no está integrada al diagnóstico y no está bien estructurada y las reglas de operación corresponde al ejercicio 2025, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1.3 En el diagnóstico revisado no se identifican referencias a programas federales ni acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno con los cuales el Programa de alumbrado público pueda tener complementariedad o coincidencias. Esta ausencia limita la visión estratégica de la coordinación interinstitucional y la posibilidad de optimizar recursos, esfuerzos y sinergias para mejorar la cobertura y calidad del servicio.</p>	<p>I.1.3 Realizar un análisis integral para identificar y documentar programas federales, estatales o municipales, así como acciones de desarrollo social que puedan tener relación o complementariedad con el Programa de alumbrado público. Algunos ejemplos podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de mejora urbana y de espacios públicos. - Acciones de seguridad pública y prevención del delito. - Proyectos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental. - Programas de infraestructura municipal y desarrollo comunitario. <p>Este análisis facilitará la articulación intergubernamental, el acceso a financiamiento y la implementación de proyectos integrales que potencien los beneficios para la población atendida.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.1.3. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.



ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2. PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo")</p> <p>I.2.1. En el documento del Diagnóstico del Programa "PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") no define el plazo para su revisión y su actualización, solo indican que la actualización de la población se da mediante reportes de ciudadanos que realicen mes con mes para verificar cuanta población requiere atención de diferentes reportes de las diferentes vialidades que ellos mencionan que están en mal estado y requiere alguna reparación ya sea de carpeta asfáltica, de concreto hidráulico o de moto conformación o encalichamiento.</p>	<p>I.2.1. Complementar el documento de diagnóstico del Programa Bacheo, incluyendo de forma explícita la definición del plazo para su revisión y actualización periódica.</p> <p>Esto permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dar seguimiento estructurado a los avances del programa. b) Mejorar la planeación y la toma de decisiones sobre estrategias de mantenimiento vial. c) Asegurar que la información sobre la población afectada y las vialidades prioritarias esté actualizada y validada oficialmente, más allá de reportes ciudadanos mensuales. <p>Además, se sugiere establecer un plazo específico (por ejemplo, anual o semestral) para la revisión del diagnóstico, en concordancia con los ciclos de planeación institucional y presupuestaria.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.2.1. El Ayuntamiento presentó un diagnóstico situacional 2025, y un oficio donde informa que se trabaja para adjuntar la información en el diagnóstico de mantenimiento de calles (bacheo) 2026.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, la información presentada corresponde al ejercicio 2025, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2.2. Considerando la cuantificación y características de la población que presenta el problema, documentada en el Diagnóstico del Programa Bacheo se menciona que, en</p>	<p>I.2.2. Complementar la descripción de la población objetivo del Programa con los siguientes elementos:</p>



<p>el año 2023 se estima beneficiar un 80% de la población general de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, conformados por un total de 425,058 habitantes y más de 130 colonias en toda la ciudad.</p> <p>La cuantificación está presente, pero la caracterización de la población objetivo es insuficiente en términos de la Metodología. Se requiere mayor claridad y detalle para asegurar una correcta focalización del problema y de los beneficiarios.</p>	<p>a) Justificación técnica del porcentaje estimado (80%) de beneficiarios, señalando las fuentes utilizadas para ese cálculo.</p> <p>b) Caracterización detallada de la población afectada, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación (colonias con mayor afectación). - Condición socioeconómica (si aplica). - Tipo de usuarios afectados (peatones, conductores, usuarios del transporte público). <p>c) Diferenciación entre beneficiarios directos e indirectos, para mejorar la claridad del alcance del programa.</p> <p>d) En lo posible, incluir evidencia técnica o reportes ciudadanos que identifiquen las zonas con mayor número de quejas o reportes por baches.</p> <p>Lo anterior, asegurará una mayor claridad y detalle para la correcta focalización del problema y de los beneficiarios.</p>
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
I.2.2. El Ayuntamiento presentó un reporte de la plataforma CIGA, de los últimos 5 meses.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, debido a que la información presentada no identifica de forma detallada la población afectada, por lo que es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado que incluya la descripción de la población objetivo de los servicios. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2.3. Se identificó que el Programa de Bacheo no documenta la MIR integrada en su documento normativo. Por lo tanto, no es posible identificar el resumen narrativo que estructure de manera clara y lógica los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Esta omisión limita la vinculación entre los objetivos del Programa, sus resultados esperados y los medios de verificación necesarios para su seguimiento y evaluación.</p> <p>Sin embargo, se presenta por separado una MIR, la cual carece de una estructura adecuada conforme a la Metodología.</p>	<p>I.2.3. Mejorar la estructura de la MIR e integrarla adecuadamente al diagnóstico; optimizar la redacción del resumen narrativo conforme a los principios de la MML, asegurando el uso de indicadores estratégicos, y no de gestión, en los niveles de Fin y Propósito. Asimismo, deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fin: Impacto esperado a largo plazo en la población o territorio. - Propósito: Cambio directo que se espera lograr con el Programa.



	<p>- Componentes: Bienes o servicios entregados.</p> <p>- Actividades: Tareas y procesos operativos del Programa.</p> <p>La MIR deberá estar alineada con los objetivos institucionales, contar con indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo definido, y formar parte del documento normativo del Programa. Su integración fortalecerá la planeación estratégica, el monitoreo de resultados y la rendición de cuentas, conforme a los principios del ciclo de gestión para resultados.</p>
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.2.3. El Ayuntamiento presentó una matriz de indicadores de resultados.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**, debido a que la matriz de indicadores de resultados presentada no está integrada al diagnóstico y no está estructurada de acuerdo a la MML, por lo que es necesario realizar una revisión para cumplir con la recomendación realizada. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2.4. En el Anexo B presentado como evidencia, se identificó complementariedad entre el Programa evaluado "Programa Bacheo" y el programa municipal "Obras Públicas Conservación y Mantenimiento de la Vía Pública", cuyo propósito es mantener las calles y avenidas de la ciudad de Nuevo Laredo en buen.</p> <p>Ambos programas comparten la misma finalidad (mejorar las condiciones de la vía pública), sin embargo, se observó una falta de focalización en las acciones del Programa de Bacheo, lo que puede derivar en riesgos de duplicidad o de acciones y recursos entre ambos programas.</p>	<p>I.2.4. Establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional entre los responsables del "Programa Bacheo" y el programa municipal "Obras Públicas Conservación y Mantenimiento de la Vía Pública", a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Evitar duplicidad de esfuerzos y recursos, identificando claramente las áreas de intervención de cada programa. b) Fortalecer la focalización de las acciones, delimitando geográficamente las zonas de atención prioritaria de cada programa. c) Diseñar una estrategia conjunta de planeación y seguimiento, que permita aprovechar la complementariedad en los objetivos, optimizando el impacto en el mantenimiento de la infraestructura vial. <p>Asimismo, se sugiere incorporar esta complementariedad en los documentos normativos y operativos del Programa, como el diagnóstico, la Metodología, la MIR y la planeación presupuestaria, para asegurar su alineación y eficiencia.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.2.4. El Ayuntamiento presentó un oficio donde informa que no presenta riesgo con el programa "Obras Públicas Conservación y Mantenimiento de la vía pública".

ASE: La recomendación se considera como **atendida**, de acuerdo a la información presentada por la entidad fiscalizada.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. Programa de Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>I.3.1. Si bien existe una justificación teórica y normativa del Programa de Recolección y Disposición Final de RSU, es la obligación de los municipios, establecida en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que asigna a los gobiernos locales la responsabilidad de prestar servicios públicos básicos, entre ellos la recolección de residuos. No obstante, no sustenta con información específica de las problemáticas detectadas sobre el manejo inadecuado de los residuos sólidos y sus impactos negativos sobre la salud de las personas y el medio ambiente, entre los efectos ambientales más serios están la contaminación del suelo, del aire y los cuerpos de agua, ocasionada por el vertimiento directo de los residuos.</p>	<p>I.3.1 Fortalecer la justificación del Programa de Recolección y Disposición Final de RSU, con información específica de las problemáticas detectadas sobre el manejo inadecuado de los residuos sólidos y sus impactos negativos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.3.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3.2. Si bien en el Diagnóstico del Programa de Recolección y Disposición Final de RSU se identificó un apartado sobre la Aportación del Programa a los objetivos</p>	<p>I.3.2. Incorporar al Diagnóstico del Programa de Recolección y Disposición Final de RSU la alineación con</p>



del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no incorpora los objetivos y líneas de acción a los cuales podría estar vinculado.	los Planes de Desarrollo y los ODS, en cumplimiento a la Metodología.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.3.2. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3.3. Se identificó que el Programa de recolección y disposición final de RSU, documenta la MIR integrada en su documento normativo.</p> <p>Presenta una estructura lógica coherente entre niveles de intervención (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), con una secuencia vertical razonable. No obstante, se identifica que el propósito no refleja claramente el cambio directo esperado en la población o entorno, limitándose a una descripción operativa (recolección de basura) más asociada a componentes o actividades.</p> <p>Asimismo, algunos indicadores, especialmente los del Fin y Propósito, no permiten medir de manera clara los efectos esperados del proyecto, ya que se enfocan en productos o insumos y no en resultados o impactos, por lo que no cumple con la Metodología.</p>	<p>I.3.3. Reformular el propósito para que refleje un cambio tangible en el entorno urbano o en la población objetivo, como una mejora en la limpieza percibida o una reducción en la acumulación de residuos. Del mismo modo, es necesario ajustar los indicadores del nivel de Fin y Propósito para que sean específicos, medibles y orientados a resultados, permitiendo una evaluación clara del logro de los objetivos del proyecto. También se sugiere complementar la MIR con líneas base y metas para fortalecer su utilidad como herramienta de planificación, monitoreo y evaluación, en cumplimiento con la MML.</p> <p>Áreas de mejora:</p> <p>Propósito: Se espera que refleje un cambio observable en la comunidad o entorno.</p> <p>Ejemplo sugerido: "Incrementar la limpieza efectiva de las calles en las rutas establecidas" o "Reducir la acumulación de basura en las rutas establecidas".</p> <p>Indicador del Fin: Actualmente es un insumo ("Informe").</p> <p>Podría ser algo como: "Porcentaje de ciudadanos que perciben la ciudad como limpia".</p>



	"Índice de percepción de limpieza urbana en zonas intervenidas."
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.3.3. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se tiene como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
-----------------------	-------------------------

I.4. Programa Nuevo Laredo Se Prende ("Alumbrado Público"), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU

I.4.1. Diagnósticos de los Programas

Alumbrado Público. Presenta oportunidades de mejora en su estructuración y contenido. Si bien se incluyen datos cuantitativos sobre la población beneficiada y la cobertura del servicio, no se detalla de manera clara y sistemática la metodología de cuantificación ni las fuentes oficiales utilizadas, lo cual debilita la solidez del análisis en términos de la Metodología del Marco Lógico (MML).

Bacheo y Sistema de Recolección y Disposición Final de RSU. Presentan oportunidades de mejora en su estructuración y contenido. Se incluyen datos cuantitativos sobre la población beneficiada y la cobertura del servicio, no se detalla de manera clara la población que presenta el problema, lo cual debilita la solidez del análisis en términos de la MML.

I.4.1. Fortalecer el diagnóstico mediante la incorporación de una metodología explícita para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, incluyendo la definición de fuentes oficiales de información, criterios de selección, supuestos técnicos y unidad de medida. Asimismo, se sugiere mejorar la estructura del documento conforme a los lineamientos de la MML, a fin de garantizar la trazabilidad, consistencia y validez del análisis que sustenta la intervención.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

I.4.1. El Ayuntamiento presentó un padrón de beneficiarios, tarjeta informativa INEGI (Alumbrado Público).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida** ya que es necesario que la información presentada cumpla con los criterios señalados. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4.2. Se identifican algunas de las causas, efectos y características del problema de manera general, sin embargo, no se incorporó el Árbol de Problemas ni el Árbol de Objetivos conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que limita la visualización estructurada de las relaciones causa-efecto y la identificación clara de los medios-fines que orientarían mejor la planeación del programa. No obstante, de manera ajena al diagnóstico se identificaron los Árboles de Problemas y Objetivos.</p>	<p>I.4.2. Integrar al diagnóstico el Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos conforme a la MML de modo que se representen gráficamente las causas directas e indirectas, los efectos, así como los objetivos generales y específicos del programa.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: I.4.2. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4.3. Poblaciones, potencial y objetivo. Se identificó que las poblaciones potencial y objetivo están cuantificadas y definidas con unidad de medida (número de habitantes y porcentaje de cobertura), y que existe una periodicidad establecida para la actualización de la información. Sin embargo, no se especifica con claridad la metodología empleada para la cuantificación de la población beneficiaria, ni las fuentes oficiales de información, lo que limita la trazabilidad y validez técnica de los datos en el marco del diagnóstico del problema. Además, no se identifican los sectores que presentan el problema, así como las colonias afectadas, la cantidad de lámparas que requieren mantenimiento en el periodo, ni las lámparas led que van a ser sustituidas.</p>	<p>I.4.3. Identificar adecuadamente la población objetivo del Programa en términos de la Metodología. Documentar de manera explícita la metodología utilizada para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo, incluyendo las fuentes de información oficiales (como INEGI, padrón municipal, estudios técnicos, entre otros), así como los supuestos considerados. Esto permitirá fortalecer la lógica del diagnóstico, mejorar la trazabilidad de los datos y aumentar la consistencia del árbol de objetivos y del marco de indicadores del proyecto.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: I.4.3. El Ayuntamiento presentó un padrón de beneficiarios, tarjeta informativa INEGI (Alumbrado Público), tarjeta informativa de población (Recolección y Disposición Final de RSU).</p>	



ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, debido a que la información presentada no está integrada al diagnóstico y no se identifica adecuadamente la población objetivo de cada programa en términos de la Metodología, por lo que es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4.4. Información sobre quienes reciben los servicios Aunque el documento describe avances en la atención ciudadana y el seguimiento de reportes a través del sistema CIGA, no se cuenta con un padrón de beneficiarios formal y completo que permita identificar con claridad quiénes reciben los apoyos o servicios del Programa de alumbrado público. La información disponible se enfoca en la operatividad y evolución del problema (reportes atendidos y en proceso), pero no incluye elementos clave como las características de los beneficiarios, tipo de apoyo recibido, clave única de identificación ni mecanismos documentados para la depuración y actualización del padrón. Esta situación limita la capacidad de evaluación, seguimiento y mejora continua del servicio en términos de beneficiarios directos.</p> <p>La necesidad de contar con un padrón de beneficiarios, incluso cuando se trata de un servicio como el alumbrado público, depende del enfoque y objetivos del programa o proyecto, especialmente bajo metodologías como la MML.</p> <p>Es recomendable, aunque no necesariamente en el sentido tradicional (como en programas sociales con beneficiarios individuales), sino como un instrumento técnico y administrativo que permita identificar claramente a las unidades atendidas (luminarias) del servicio.</p>	<p>I.4.4. Fortalecer el sistema de atención mediante la implementación de un padrón de beneficiarios estructurado y sistematizado, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Características normativas de los beneficiarios (tipo de usuario, ubicación geográfica, sector atendido, tipo de solicitud). b) Tipo de apoyo o servicio brindado, como reparación, instalación, mantenimiento o sustitución de luminarias. c) Clave única por reporte/beneficiario, asociada a su ubicación o código CIGA, que permita mantener trazabilidad en el tiempo. d) Procedimientos documentados para la depuración y actualización constante del padrón, asegurando su confiabilidad. <p>Incorporar esta información bajo un enfoque de la Metodología permitirá mejorar la transparencia, facilitar la evaluación de resultados y promover una asignación más eficiente de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
I.4.4. El Ayuntamiento presentó un padrón de beneficiarios, tarjeta informativa INEGI (Alumbrado Público), tarjeta informativa de población (Recolección y Disposición Final de RSU).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, la información presentada no está integrada al diagnóstico, el padrón de beneficiarios solo informa colonias, número de solicitudes y solicitudes atendidas, la tarjeta informativa solo da a conocer que se brinda el 100% de atención a la ciudadanía, es necesario presentar el documento de Diagnóstico final actualizado. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>1.4.5. Recolección de información socioeconómica de sus beneficiarios.</p> <p>El Ayuntamiento no recolecta información socioeconómica de sus beneficiarios, ya que se trata de un servicio público universal, cuya atención está dirigida a toda la ciudadanía sin distinción de nivel económico o social. No se identifican procedimientos establecidos para levantar encuestas, ni variables socioeconómicas específicas que se midan, ni periodicidad para su actualización o análisis.</p>	<p>1.4.5. Considerar la incorporación de criterios territoriales o socioeconómicos (por ejemplo, zonas de atención prioritaria, colonias con mayor marginación, problemas ambientales o de salud) como variables de análisis para la focalización y priorización de acciones, Aunque el Programa no requiere recolectar información socioeconómica para la operación cotidiana del servicio, como buena práctica de gestión pública, en especial cuando los recursos sean limitados.</p>

Justificación:
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: 1.4.5. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se considera tiene como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>1.4.6. Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") Se identificaron FID que integran algunos de los elementos mínimos requeridos para el monitoreo y evaluación sistemática del desempeño. Sin embargo, no permite dar seguimiento efectivo a los avances y resultados del programa debido a la falta de información sobre los avances y su cumplimiento.</p>	<p>1.4.6. Integrar debidamente las FID para cada uno de los indicadores que se deriven de la MIR, incorporando los avances al cumplimiento de los objetivos. La integración de las FID permitirá fortalecer el sistema de monitoreo del Programa, generar evidencia para la toma de decisiones y facilitar los procesos de evaluación de resultados.</p>

Justificación:
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: 1.4.6. El Ayuntamiento presentó tarjeta informativa de COPLADEM (Alumbrado Público).</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida, ya que no se evidencia la integración de las Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID"). Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4.7. Metas de los indicadores de la MIR. En el diagnóstico revisado, no se identifican metas definidas para los indicadores de la MIR, ni se evidencian las características técnicas requeridas para garantizar su utilidad en la gestión orientada a resultados. La ausencia de metas limita la capacidad del Programa para establecer un horizonte de desempeño claro, evaluar avances, justificar recursos y tomar decisiones con base en evidencia.</p>	<p>I.4.7. Incorporar metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo definido para cada indicador establecido en la MIR, asegurando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuenten con unidad de medida claramente definida. b) Estén orientadas a mejorar el desempeño, evitando metas laxas o triviales. c) Sean realistas y alcanzables, tomando en cuenta los recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros). d) Respondan a una lógica clara, alineada con la Metodología, Fin, Propósito, Componentes y Actividades. <p>Establecer estas metas permitirá fortalecer la planeación, monitoreo y evaluación del Programa, y facilitará la rendición de cuentas ante instancias superiores y la ciudadanía.</p>

Justificación:
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: I.4.7. El Ayuntamiento presentó lista de vialidades (Alumbrado Público), tarjeta informativa, y programación diaria (Bacheo), programación de trabajo diaria (Recolección y Disposición Final de RSU).</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida, ya que no se presenta la incorporación de metas específicas para cada indicador establecido en la MIR. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>

II. Planeación y Orientación a Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público)</p> <p>II.1.1 La Unidad Responsable del Programa "Nuevo Laredo se Prende (Alumbrado Público)" cuenta con un plan estratégico alineado al Plan Municipal de Desarrollo, derivado de ejercicios de planeación institucional formalizados y respaldados por un procedimiento documentado. Dicho plan establece objetivos a mediano y largo plazo, enfocados en alcanzar resultados concretos</p>	<p>II.1.1 Realizar una revisión técnica y reestructuración de la MIR, con el acompañamiento de personal capacitado en la Metodología, a fin de asegurar la coherencia entre objetivos, indicadores y medios de verificación. Esto fortalecerá la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la orientación del programa hacia resultados medibles y sostenibles.</p>



vinculados al Fin y Propósito del Programa. Asimismo, incluye un sistema de indicadores de desempeño que permite monitorear los avances y medir el cumplimiento de las metas trazadas.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.1.1. El Ayuntamiento presentó Matriz de Indicadores de Resultados (Alumbrado Público).

ASE: La recomendación se tiene como **no atendida**, la información presentada es la misma enviada en la información inicial. No se evidencian acciones para el cumplimiento de la recomendación. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a la atención de la presente observación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
----------------	------------------

<p>II.2. PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo")</p> <p>II.2.1. El análisis FODA permite identificar áreas clave para fortalecer el Programa de RSU. Esto puede traducirse en líneas estratégicas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversión en infraestructura tecnológica (mejora de internet, modernización de equipos). - Gestión de recursos humanos (incremento de personal operativo y capacitación). - Mantenimiento y renovación de vehículos para supervisión. - Planes de contingencia climática para asegurar la continuidad operativa. <p>Este análisis se puede incorporar como parte del diagnóstico del problema y de la identificación de alternativas de solución, paso fundamental en la elaboración de una MIR.</p>	<p>II.2.1. Reformular o fortalecer un componente del Programa orientado a la mejora de infraestructura tecnológica y operativa, a través de la siguiente línea estratégica:</p> <p>"Fortalecer la capacidad operativa y tecnológica del programa de recolección y disposición final de RSU para mejorar la eficiencia del monitoreo, supervisión y recolección de residuos".</p> <p>Con lo anterior se espera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el sistema de monitoreo en tiempo real de camiones recolectores y barredoras. - Se incremente la disponibilidad y funcionalidad del equipo de cómputo. - Se cuente con el parque vehicular de supervisión operativa en condiciones óptimas.
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.2.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.



ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.2.2. El Programa no cuenta con informes derivados de evaluaciones externas. Aunque se llevó a cabo una evaluación interna, esta no generó información sistemática, suficiente, ni oportuna que permita apoyar la toma de decisiones estratégicas basadas en los resultados obtenidos.</p> <p>No obstante, se reconoce de manera positiva la incorporación de un mecanismo de evaluación propio, el cual contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional de análisis y seguimiento, así como a la identificación e implementación de acciones orientadas a la mejora continua de la gestión del Programa.</p> <p>Adicionalmente, durante la presente auditoría se identificaron observaciones que requieren atención mediante recomendaciones orientadas a mejorar el diseño del Programa y la medición efectiva de sus resultados.</p>	<p>II.2.2. Implementar un sistema formal de evaluación externa que brinde una opinión imparcial, además, es importante fortalecer los mecanismos internos de seguimiento y evaluación, asegurando que estos generen información sistemática, pertinente y oportuna, útil para la toma de decisiones estratégicas y la mejora del desempeño del Programa.</p> <p>Las evaluaciones deberán alinearse con los componentes, objetivos e indicadores definidos en la MIR, a fin de fortalecer la planeación, el monitoreo y la rendición de cuentas del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.2.2. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.3. Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>II.3.1 Se identificó en el Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), que la falta de equipo de protección personal (EPP) para las cuadrillas de campo representa una limitación crítica a nivel de Actividades, que puede afectar directamente el cumplimiento de metas operativas (Componentes) y, en consecuencia, el logro del Propósito del Programa</p>	<p>II.3.1. Integrar, dentro del diseño del Programa, una Actividad específica orientada a la provisión, capacitación y seguimiento del uso del equipo de protección personal, con indicadores verificables (por ejemplo, % de cuadrillas con EPP completo y funcional). Esta acción debe contar con un presupuesto asignado y un cronograma claro, asegurando que las cuadrillas puedan operar sin</p>



<p>relacionado con el mantenimiento oportuno y seguro de las vialidades. Además, representa un riesgo significativo para la seguridad del personal operativo y puede afectar la eficiencia y continuidad del servicio ante posibles incidentes laborales.</p>	<p>interrupciones por riesgos laborales, lo que contribuirá directamente a mantener el ritmo de atención a solicitudes ciudadanas (Componentes) y garantizar calles seguras y transitables (Propósito: "La ciudad de Nuevo Laredo en buen estado de calles", MIR).</p> <p>Implementar un plan de dotación y reposición periódica de equipo de protección personal, que contemple un inventario actualizado, asignación individual, capacitaciones sobre su uso adecuado, y una partida presupuestal etiquetada para su adquisición. Esto fortalecerá la seguridad laboral, reducirá el riesgo de accidentes y contribuirá al cumplimiento de normativas de seguridad laboral.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
II.3.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.4. Programa Nuevo Laredo Se Prende ("Alumbrado Público"), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>II.4.1. Planes Anuales de Trabajo. Los Programas cuentan con planes de trabajo anuales que, si bien derivan de ejercicios de planeación institucional formalizados y son conocidos por los responsables operativos, presentan limitaciones importantes en su diseño. Aunque incluyen un cronograma tipo gráfica de Gantt con responsables asignados y semanas de ejecución, el documento carece de metas específicas, cuantificables y medibles, lo que dificulta el seguimiento efectivo y la evaluación de resultados.</p>	<p>II.4.1. Fortalecer el Programa Anual de Trabajo incorporando metas claras, indicadores de desempeño, y medios de verificación alineados a los objetivos del programa. Además, es fundamental establecer un proceso sistemático de revisión y actualización periódica, para asegurar su vigencia y efectividad como herramienta de gestión y rendición de cuentas.</p> <p>Formalizar los Programas Anuales, articulados con los elementos de los diagnósticos y vincularlos directamente con los objetivos, indicadores, metas y presupuesto establecidos en la MIR.</p> <p>Además, es fundamental establecer un proceso sistemático de revisión y actualización periódica, para</p>



	asegurar su vigencia y efectividad como herramienta de gestión y rendición de cuentas.
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.4.1. El Ayuntamiento presentó lista de vialidades (Alumbrado Público) y programación (Recolección y Disposición Final de RSU).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, la información presentada no establece el fortalecimiento del programa anual con metas claras, ni procesos de revisión y actualización periódica. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
----------------	------------------

<p>II.4.2. Aspectos susceptibles de Mejora (ASM). En relación con los ASM identificados en la Evaluación Institucional de Consistencia y Resultados 2024, al programa de Alumbrado Público, no se reportó información sobre el porcentaje de ASM que han sido atendidos o solventados conforme a lo establecido en sus documentos de trabajo o institucionales. Esta falta de seguimiento documentado limita la posibilidad de evaluar avances concretos en la mejora del desempeño programático.</p> <p>No obstante, se observa que el análisis realizado presenta un enfoque limitado, lo que podría haber restringido la identificación de oportunidades concretas de mejora programática, afectando así la utilidad del ejercicio para fortalecer el desempeño institucional.</p>	<p>II.4.2. Establecer un mecanismo sistemático de seguimiento y registro de los ASM, con metas claras y evidencia documental sobre su atención. Esto permitirá fortalecer la rendición de cuentas, mejorar la toma de decisiones y dar cumplimiento efectivo a los compromisos de mejora institucional identificados en las evaluaciones externas.</p> <p>Revisar y fortalecer la metodología de análisis utilizada en la Evaluación Institucional de Consistencia y Resultados del Programa de Recolección y Disposición Final de RSU, a fin de garantizar la identificación oportuna y rigurosa de recomendaciones que puedan traducirse en ASM.</p> <p>Esto implica incorporar criterios más robustos de análisis, evidencias documentales y mecanismos de validación que permitan detectar áreas de oportunidad reales en el diseño, implementación y resultados del programa, contribuyendo así a la mejora continua del desempeño institucional.</p>
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.4.2. El Ayuntamiento presentó tarjeta informativa COPLADEM (Alumbrado Público).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, debido a que la información presentada solo presenta memoria fotográfica de mantenimiento general de la red de alumbrado público, por el periodo de julio-septiembre. Por



lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.4.3. Información para monitorear el desempeño. Aunque los Programas cuentan con una MIR, la información recolectada no permite monitorear de forma efectiva su desempeño, ya que no se puede visualizar claramente el alcance de las acciones realizadas, ni medir con precisión el propósito y su impacto (Fin).</p> <p>Esto indica que la recolección de datos carece de características clave como oportunidad, confiabilidad, sistematización, pertinencia y actualización, limitando su utilidad para la toma de decisiones y el seguimiento operativo. Además, no presentó avance al cumplimiento de metas y objetivos de la MIR.</p>	<p>II.4.3. Establecer un mecanismo formal de retroalimentación y ajuste periódico del Programa, que utilice la información recolectada para analizar el avance real hacia los resultados planteados en la MIR (Fin, Propósito y Componentes). Este mecanismo debe incluir:</p> <p>a) Informes de análisis trimestrales con el equipo técnico, donde se comparen los resultados obtenidos contra los indicadores establecidos en la MIR.</p> <p>b) Ajustes operativos y presupuestales derivados del análisis, especialmente en las Actividades que no están generando los Componentes esperados.</p> <p>c) Registro documentado de decisiones para fortalecer la trazabilidad de acciones correctivas.</p> <p>d) Integración de recomendaciones externas (ciudadanía, entes fiscalizadores, entes de evaluación) en el ciclo de mejora.</p> <p>Este proceso permitirá que el Programa no solo genere datos, sino que los utilice activamente para tomar decisiones orientadas a resultados, mejorar la ejecución de las actividades y asegurar el cumplimiento progresivo de los objetivos definidos en la MIR, en atención a la Metodología y el Presupuesto basado en Resultados.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

II.4.3. El Ayuntamiento presentó tarjeta informativa graficas (Alumbrado Público).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, ya que la información presentada solo manifiesta la manera en la cual se lleva una retroalimentación mes con mes en indicadores del programa, así como gráficas y tablas. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público)</p> <p>III.1.1. El Programa de Alumbrado Público presenta una estimación cuantitativa de su población objetivo, calculada en aproximadamente 416,055 habitantes. No obstante, dicha estimación se basa en el número de luminarias instaladas y no en una identificación clara de población o sectores afectados por la falta del servicio. No se identifican mecanismos específicos, ni sistemáticos, que permitan distinguir, actualizar o priorizar zonas o grupos poblacionales, considerando criterios técnicos, socioeconómicos, geográficos o de demanda ciudadana. En consecuencia, la información utilizada no se encuentra claramente vinculada a diagnósticos territoriales ni a herramientas de focalización que orienten con precisión las acciones del Programa.</p>	<p>III.1.1 Fortalecer la definición de su población objetivo mediante la integración de un diagnóstico territorial detallado que permita establecer con claridad los sectores con mayor necesidad del servicio de alumbrado público. Para ello, debe diseñarse e implementarse un mecanismo de focalización basado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores verificables (niveles de iluminación por zona, reportes ciudadanos, densidad poblacional, índices de marginación o inseguridad). - Fuentes de verificación confiables (mapas georreferenciados, bases de datos municipales, censos y registros administrativos). - Criterios de priorización explícitos, que permitan jerarquizar la atención según condiciones técnicas y sociales. <p>Asimismo, se sugiere vincular directamente este diagnóstico con la MIR, particularmente en los niveles de Propósito y Componentes, para asegurar que las metas de cobertura estén alineadas con los resultados esperados y permitan medir de forma clara el impacto del programa sobre la población beneficiaria.</p> <p>Esta acción contribuirá a fortalecer la coherencia vertical de la MIR, mejorar la toma de decisiones basada en evidencia y garantizar que la gestión del Programa esté orientada a resultados concretos y medibles, cumpliendo además con la Metodología.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional:</p> <p>III.1.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se tiene como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.2. PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo")</p> <p>III.2.1. El Programa Bacheo, presenta una estimación cuantitativa de su población objetivo, calculada en aproximadamente 425,058 habitantes. No obstante, dicha estimación se basa en el problema por la presencia de baches en calles y vialidades destruidas y no en una identificación clara de población o sectores afectados por la falta del servicio. No se identifican mecanismos específicos, ni sistemáticos que permitan distinguir, actualizar o priorizar zonas o grupos poblacionales, considerando criterios técnicos, socioeconómicos, geográficos o de demanda ciudadana. En consecuencia, la información utilizada no se encuentra claramente vinculada a diagnósticos territoriales, ni a herramientas de focalización que orienten con precisión las acciones del Programa.</p>	<p>III.2.1. Fortalecer la definición de su población objetivo mediante la integración de un diagnóstico territorial detallado que permita establecer con claridad los sectores con mayor necesidad del servicio de mantenimiento de calles. Para ello, debe diseñarse e implementarse un mecanismo de focalización basado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores verificables (niveles de conservación de vialidades por zona, reportes ciudadanos, densidad poblacional, índices de marginación o inseguridad). - Fuentes de verificación confiables (mapas georreferenciados, bases de datos municipales, censos y registros administrativos). - Criterios de priorización explícitos, que permitan jerarquizar la atención según condiciones técnicas y sociales. <p>Asimismo, se sugiere vincular directamente este diagnóstico con la MIR, particularmente en los niveles de propósito y componentes, para asegurar que las metas de cobertura estén alineadas con los resultados esperados y permitan medir de forma clara el impacto del programa sobre la población beneficiaria.</p> <p>Esta acción contribuirá a fortalecer la coherencia vertical de la MIR, mejorar la toma de decisiones basada en evidencia y garantizar que la gestión del programa esté orientada a resultados concretos y medibles, cumpliendo además con la Metodología.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
III.2.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se tiene como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.3. Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>III.3.1. El Programa "Recolección y Disposición Final de RSU" presenta una estimación cuantitativa de su población objetivo, calculada en aproximadamente 416,055 habitantes, basada en la cobertura del servicio de recolección de residuos urbanos.</p> <p>Sin embargo, esta estimación no deriva de una identificación clara ni sistemática de la población o sectores afectados por la falta o deficiencia del servicio. No se cuenta con mecanismos que permitan distinguir, actualizar o priorizar zonas y grupos poblacionales, considerando criterios técnicos, socioeconómicos, geográficos o de demanda ciudadana.</p> <p>En consecuencia, la información utilizada para definir a la población objetivo no está vinculada a diagnósticos territoriales actualizados ni a herramientas de focalización, lo cual limita la efectividad del Programa para orientar sus acciones hacia quienes más lo necesitan o donde el impacto sería mayor.</p>	<p>III.3.1. Desarrollar e implementar mecanismos sistemáticos para identificar, actualizar y priorizar a la población objetivo del Programa, mediante el uso de diagnósticos territoriales, análisis socioeconómicos, mapeo de cobertura actual y demandas ciudadanas no atendidas.</p> <p>Debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incorporar herramientas de focalización geográfica y social. b) Establecer criterios técnicos y objetivos para priorizar zonas con mayor necesidad del servicio. c) Mantener actualizada la información con fuentes como INEGI, servicios municipales, reportes ciudadanos o Sistemas de Información Geográfica. <p>Esta acción permitirá fortalecer la congruencia entre el diagnóstico y el diseño del Programa, así como mejorar la eficiencia y equidad en la asignación de recursos y cobertura del servicio.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional:</p> <p>III.3.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se tiene como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.4. Programa Nuevo Laredo Se Prende ("Alumbrado Público"), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>III.4.1. Estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo.</p>	<p>III.4.1. Fortalecer la estrategia de cobertura documentada, incorporando los siguientes elementos:</p>



<p>Los Programas cuentan con una definición y cuantificación de la población objetivo. Sin embargo, no se identifican metas anuales de cobertura, ni se presenta una estrategia que abarque un horizonte de mediano y largo plazo. Asimismo, no se documenta explícitamente la congruencia entre esta estrategia y el diseño o diagnóstico del Programa, lo que limita la capacidad de evaluación y mejora del impacto del servicio.</p>	<p>a) Metas de cobertura anual, desglosadas por tipo de espacio (ejemplo: vialidades, parques, zonas peatonales, casa habitada, predios, áreas abandonadas, calles y avenidas, etc.).</p> <p>b) Un horizonte temporal de planeación a mediano y largo plazo que permita proyectarlos resultados u el impacto que se pretende alcanzar.</p> <p>c) Una justificación técnica que vincule la cobertura prevista con el diagnóstico del servicio, la demanda ciudadana y los objetivos del programa.</p> <p>Esto permitirá mejorar la focalización, planeación y evaluación del impacto del programa en beneficio de la población.</p>
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
III.4.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se tiene como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.4.2. No es posible determinar de forma precisa la cobertura de los Programas, debido a la ausencia de datos desagregados sobre población atendida, así como por la falta de conexión entre las metas físicas (Ejemplo: como número de luminarias, toneladas de basura y desechos recolectados y M2 de baches) y su impacto poblacional.</p>	<p>III.4.2. Establecer una línea base clara y diferenciada entre población potencial, objetivo y atendida, e implementar un sistema de seguimiento que permita calcular con precisión el porcentaje de cobertura anual. Esto debe alinearse a los indicadores de resultados establecidos en la MIR y utilizar fuentes verificables como censos, sistemas de georreferenciación y reportes ciudadanos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
III.4.2. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se tiene como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.4. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>IV.4.1. Mecanismos documentados para dar seguimiento a la ejecución de acciones.</p> <p>El Programa cuenta con mecanismos documentados para dar seguimiento a la ejecución de acciones. Se identificó que existen reportes relacionados con los servicios, y que dichos mecanismos cumplen con las características necesarias para garantizar un seguimiento efectivo. En particular, permiten verificar si las acciones se llevan a cabo conforme a lo establecido en los documentos normativos del Programa.</p> <p>Los mecanismos están estandarizados y son utilizados por todas las instancias ejecutoras, lo cual contribuye al control y seguimiento de las acciones relacionadas con el servicio. Los reportes se generan de manera mensual; sin embargo, al no estar sistematizados, no es posible obtener un informe general sobre el cumplimiento de metas y objetivos vinculados con los Componentes y Actividades de la MIR, además de que no se muestran los resultados al cierre del periodo.</p>	<p>IV.4.1. Fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación de los Programas, mediante la sistematización de los reportes mensuales relacionados con los servicios. Esto permitirá contar con información consolidada, oportuna y útil para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los Componentes y Actividades de la MIR, así como para dar cuenta de los resultados al cierre de cada periodo.</p> <p>Además, se sugiere vincular los mecanismos de seguimiento existentes con los indicadores definidos en la MIR, asegurando que la información generada esté alineada con los medios de verificación y responda a los supuestos críticos del Programa.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: IV.4.1. El Ayuntamiento presentó imagen, link, tarjeta informativa (Alumbrado Público, Bacheo, Recolección y Disposición Final de RSU).</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida, debido a que la información presentada corresponde al año 2025. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.4.2. Aplicaciones informáticas o sistemas institucionales.</p>	<p>IV.4.2. Informar sobre los sistemas informáticos que consoliden la información operativa y estratégica de los Programas de manera integral y automatizada, en su</p>



<p>Si bien los Programas cuentan con mecanismos documentados de seguimiento y reportes mensuales relacionados con el servicio de alumbrado, no se identificó un sistema informático que consolide la información de manera integral y automatizada. Esto limita la disponibilidad de reportes globales sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los Componentes y Actividades de la MIR, así como la visibilidad de los resultados al cierre del periodo.</p> <p>Lo anterior, indica que aunque existen elementos institucionales para el seguimiento, las aplicaciones informáticas no están plenamente integradas ni sistematizadas, lo que puede generar rezagos en el análisis oportuno de la información y en la toma de decisiones basada en evidencia.</p>	<p>caso, diseñar e implementar, con el objetivo de facilitar el seguimiento continuo del cumplimiento de metas e indicadores establecidos en los Componentes y Actividades de la MIR.</p> <p>El sistema podría incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registros de seguimiento mensual en una plataforma centralizada. b) Generación de reportes globales y comparativos de manera automática. c) Mecanismos de validación y actualización periódica de datos. d) Acceso para las áreas responsables de la operación, supervisión y evaluación del Programa. <p>Esta acción permitirá fortalecer la sistematización de la información, reducir rezagos en el análisis de desempeño y mejorar la toma de decisiones basada en evidencia, en congruencia con los objetivos institucionales y de mejora continua del Programa.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
IV.4.2. El Ayuntamiento presentó imagen, link, tarjeta informativa (Alumbrado Público, Bacheo, Recolección y Disposición Final de RSU).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, debido a que la información presentada corresponde al año 2025. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.4.3. Avance de los indicadores de servicios y de gestión (Actividades y Componentes) y de resultados (Fin y Propósito) de la MIR del Programa respecto de sus metas.</p> <p>El Programa no cuenta con un sistema informático sistematizado que consolide la información de seguimiento de manera automatizada. Esto impide obtener reportes integrales sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los Componentes y</p>	<p>IV.4.3. Desarrollar o adaptar un sistema informático que permita sistematizar y consolidar los reportes mensuales, asegurando la integración de la información de seguimiento. El sistema debe alinearse con los indicadores de la MIR, facilitar el monitoreo de avances y apoyar la toma de decisiones basada en evidencia.</p> <p>Lo anterior, está alineado con la Metodología.</p>



Actividades de la MIR, así como los resultados al cierre del periodo 2024. La MIR no refleja los resultados alcanzados en el ejercicio fiscalizado.	
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
IV.4.3. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
----------------	------------------

<p>IV.4.4. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>El Programa cuenta con mecanismos de transparencia como las Reglas de Operación (ROP) e información sobre las actividades realizadas. Sin embargo, los resultados del Programa no están articulados con la MIR ni se difunden de manera estructurada para el monitoreo del desempeño, lo que limita la rendición de cuentas con base en resultados.</p>	<p>IV.4.4. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación sistemática de los resultados del Programa alineados a los indicadores de la MIR, asegurando su disponibilidad en medios electrónicos. Esto permitirá monitorear el desempeño del Programa desde un enfoque de resultados y facilitará el acceso a la información por parte de la ciudadanía y entes fiscalizadores.</p>
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:
IV.4.4. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

V. Percepción de la Población Atendida.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU</p> <p>V.1.1 Se presentó un reporte con una valoración positiva del 83% respecto a la prestación de servicios públicos primarios. No obstante, no se cuenta con evidencia</p>	<p>V.1.1 Documentar de manera formal los instrumentos para medir el grado de satisfacción de la población atendida, asegurando que cuenten con una metodología clara, base</p>



documental que respalde la aplicación del instrumento de medición, como cuestionarios, metodología empleada, muestra utilizada o período de levantamiento. Esto limita la confiabilidad y trazabilidad de los resultados reportados sobre la satisfacción de la población atendida.	muestral definida y evidencia de su aplicación. Asimismo, se recomienda publicar los resultados con su respectivo respaldo técnico para fortalecer la transparencia y el enfoque en la mejora continua del Programa.
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

V.1.1. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. Programa Nuevo Laredo Se Prende (Alumbrado Público), PP'S Mantenimiento de Calles ("Bacheo") y Recolección y Disposición Final de RSU.</p> <p>VI.1.1 Aunque los Programas cuentan con indicadores en la MIR para documentar los niveles de Fin y Propósito, no presenta evidencia del seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, ni reportes que muestren avances o resultados alcanzados. Esto dificulta la evaluación del impacto y propósito del Programa desde una perspectiva de resultados.</p>	<p>VI.1.1 Fortalecer el seguimiento a nivel de Fin y Propósito mediante la actualización y documentación periódica del avance de los indicadores establecidos en la MIR, asegurando la presentación de metas alcanzadas y resultados logrados. Se recomienda generar reportes que reflejen el grado de cumplimiento, con medios de verificación claros y disponibles para su análisis y rendición de cuentas.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.

Posición Institucional:

VI.1.1. El Ayuntamiento presentó padrón de beneficiarios, tarjeta informativa INEGI (Alumbrado Público).

ASE: La recomendación se considera como **no atendida**, dado que la información presentada en el padrón de beneficiarios solo informa colonias, número de solicitudes y solicitudes atendidas, mientras que la tarjeta informativa, hace del conocimiento que la cuantificación de la población objetivo y potencial, se utiliza la fuente oficial de los datos que proporciona el INEGI. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1.2 Aunque los Programas contemplan indicadores en la MIR para medir el Fin y el Propósito, no se presentan resultados que den cuenta del nivel de avance o cumplimiento de dichos indicadores. Esta omisión impide evaluar el impacto y la contribución del Programa a los objetivos de desarrollo esperados.</p>	<p>VI.1.2 Generar y presentar de forma sistemática los resultados de los indicadores asociados al Fin y Propósito del Programa, con base en la información disponible y los medios de verificación definidos en la MIR. Esto permitirá una evaluación adecuada de los logros del Programa y fortalecerá la rendición de cuentas orientada a resultados.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: VI.1.2. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1.3 Los Programas no cuentan con evaluaciones externas que permitan identificar hallazgos relacionados con el Fin y/o Propósito del Programa. La ausencia de estas evaluaciones limita la posibilidad de contar con una visión objetiva e independiente sobre su desempeño, efectividad y áreas de mejora.</p>	<p>VI.1.3 Programar y llevar a cabo evaluaciones externas, enfocadas en analizar el grado de avance hacia el Fin y el Propósito del Programa. Estas evaluaciones deben generar hallazgos y recomendaciones útiles para la toma de decisiones, la mejora continua y la rendición de cuentas.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio SCT-00357/2026, recibido el 06 de febrero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: VI.1.3. El Ayuntamiento presentó justificaciones y aclaraciones, sin embargo, no se pronunció al respecto de la presente recomendación.</p> <p>ASE: La recomendación se considera como no atendida. Por lo anterior, se requiere que cualquier respuesta relacionada a dicha recomendación, sea remitida a la Auditoría Especial de Seguimiento.</p>	

Se determinaron un total de **37 recomendaciones**, de las cuales **1** fue **atendida** con evidencia suficiente que respalda la solventación de los hallazgos correspondientes; quedando por atender **36**. Por lo tanto, se requiere que la información relacionada a la atención de las observaciones, sea remitida a la **Auditoría Especial de Seguimiento**, de esta **Auditoría Superior**.



I. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/024/2025 practicada a los **Servicios Públicos Municipales**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, sobre el desempeño de los **Servicios**, determinó que el Ayuntamiento **mostró avance en el cumplimiento** en los programas fiscalizados, ya que cuentan con evidencia de acciones concretas realizadas, así como con una planeación y presupuestación adecuadas. Sin embargo, aunque se observaron avances físicos, no fue posible visibilizar los resultados establecidos en la MIR, lo cual **limita la capacidad de medir el impacto real de los programas** y dificulta la evaluación de su efectividad en el cumplimiento de los objetivos planteados. Se identifican áreas de oportunidad en la formulación de los programas, particularmente en la definición de indicadores, metas y medios de verificación, lo que compromete el cumplimiento pleno de los principios establecidos en la Metodología.

El dictamen se emite en sentido **CON SALVEDAD**, debido a la falta de información de los resultados de la MIR, dificultando la medición del desempeño, por las debilidades en el diseño de los programas en términos de la MML y la falta de evaluaciones externas que permitan valorar objetivamente la **eficacia, eficiencia** y pertinencia de las intervenciones implementadas.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Fortalecer el enfoque del **PbR** para garantizar que la asignación y ejecución de recursos se vinculen directamente al logro de resultados medibles y verificables.
- Mejorar el **diseño** de los programas y la estructura de la **MIR** de conformidad con la **Metodología**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados y su impacto.
- Fortalecer los mecanismos de **planeación**, monitoreo y evaluación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo de los **Servicios Públicos**, la **Metodología** y el **PbR**.



Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el Ayuntamiento deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO SUPERIOR
DEL ESTADO

